

EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre donde
las leyes mandan y los hombres obedecen.*

La importancia que tienen en el día los decretos de Cortes y órdenes del Gobierno, ha hecho desear á muchos de nuestros suscriptores, aumentásemos los pliegos del Boletín de las leyes, aunque fuese publicándolos en lugar de otros números del ATLANTE; y dispuesta siempre la empresa á complacer á sus favorecedores en cuanto le sea posible, ha resuelto substituir á los ATLANTES de los Jueves, medio pliego del referido Boletín; con lo que calcula que en poco tiempo podrá poner á sus suscriptores al corriente de los decretos y órdenes. Tiene igualmente meditada otra mejora que piensa poder realizar desde este mismo mes, la cual consiste, en dar con el último número del ATLANTE, en cada mes, una lámina, grabada al agua fuerte, que represente, ya asuntos de las islas, como vistas, planos topográficos, retratos &c.; ya asuntos extraños, tomados de otros países; el deseo de corresponder á la aceptación con que ha sido recibida nuestra empresa, nos conducirá á verificar en ella cuantas mejoras concivamos realizables.

ESTADISTICA.

Censo de poblacion.

Por el artículo 5.º de la ley de 3 de Febrero es cargo de los ayuntamientos formar el censo de poblacion con arreglo á los modelos que dispondrá el Gobierno y á las otras prevenciones que les hagan las Diputaciones provinciales; y por el 6.º deben tambien formar en el mes de Enero de cada año el padron general para el Gobierno y administracion de su respectivo pueblo.

Tenemos entendido que algunos cuerpos municipales se hallan ya trabajando en este padron y otros se estan preparando para formarlo, y con este motivo, creemos podrá ser conveniente llamar la atencion de la Exma. Diputacion provincial, áeia este objeto, pues es indudable su importancia; y no estableciendose un método uniforme y arreglado para que los trabajos de los ayuntamientos llenen el fin á que se dirigen, es seguro que resultarán perdidos, pues procediendo cada ayuntamiento segun juzgue oportuno, unos dejarán de adquirir los datos indispensables para la formacion del censo, otros aglomerarán tal

vez noticias inútiles, aunque algunos se contraigan á las necesarias; de lo que resultará una completa imposibilidad de formar el censo general de la provincia, por la falta de uniformidad de los padrones de los pueblos, quedando perdido el tiempo y el dinero que empleen los ayuntamientos.

Para evitar tan graves males, sería conveniente que la Exma. Diputación mandase suspender la formación de los padrones, hasta que circulase los modelos, é hiciese las prevenciones indispensables para que este servicio se desempeñe con utilidad ocupandose en seguida de este trabajo como uno de los mas importantes, mayormente estando ya aprobada como base de la reforma de nuestra Constitución política la elección directa.

Y ya que de este negocio nos hemos ocupado, y aunque creemos que la ilustración de nuestros dignos Diputados sabrán establecer las reglas mas convenientes para que el censo reúna todas las circunstancias necesarias; pensamos no será enteramente inútil enunciar algunas ideas sobre este particular.

Los datos que deben consignarse en un padron, para la formación de un buen censo de población, son bien sabidos de cualquiera que conozca la estadística; la dificultad no está en esto; se halla en colocar aquellos datos, de suerte que puedan obtenerse con facilidad los resúmenes generales; y esta distribución en la formación de los estados, no es una cosa tan trivial como parece á primera vista; un estado lo forma cualquiera; un buen estado, no todos lo ordenan del modo que conviene. Sin lisonjearnos nosotros de poseer este arte, manifestaremos aquellas observaciones á que nos ha conducido la práctica en estos trabajos por si en

ellas pudiese hallarse algo de útil.

Los padrones que hasta ahora hemos visto, y entre ellos el de la que fué llamada Policía, se hallaban dispuestos en hojas sueltas, destinada cada una para un vecino y su familia, y anotándose en la casilla de los nombres, los de todos los individuos de ella, se escribían en otras destinadas al efecto, su edad, estado y ejercicio; fácilmente se deja ver que ordenado el padron por este método, era indispensable para formar los resúmenes estadísticos del censo de población, practicar una multitud de operaciones, largas, minuciosas, complicadas, expuestas á mil errores, y capaces de retraer al genio mas laborioso; de lo cual resultaba, y resultaría siempre, no formarse el censo, aunque existian los padrones; pero ordenados que estos sean bajo un sistema tal que al mismo tiempo que se formen, quede la población clasificada en un número oportunamente dispuesto de casillas, se obtendrán los resúmenes con la sencillísima operación de una suma en cada hoja del padron, cuya suma, siendo los guarismos de una sola unidad, estará reducida á contar estos guarismos.

En nuestro número inmediato explicaremos nuestro sistema, pues la necesidad de estendernos un poco en esta materia, por su naturaleza, nos hace temer se haga pesada siendo tratada en un solo número, pues no dejaría lugar para otros asuntos, que ofrezcan á nuestros lectores mayor amenidad que tienen las cuestiones administrativas.

El Boletín publica una lista de los bienes nacionales que administra la amortización, la cual copiaremos por juzgar puede interesar á nuestros lectores conocer cuales sean dichos

Bienes.

Relacion de las fincas rústicas y urbanas que administra la comision de Amortizacion en toda la Provincia por el ramo de Monasterios y Conventos, con espresion de las Comisiones subalternas à que corresponden: à saber.

Comision Principal.

Domínico de Santa Cruz.

- 1 Unos terrenos de pan-sembrar y dos dias de agua situados en Tegina jurisdiccion civil de esta Capital.-2 Dos fanegadas seis celemines de tierra donde dicen el Peñon jurisdiccion de Tacoronte.-3 Dos fanegadas de tierra poco mas ó menos en el pago de S. Bartolomé de Geneto.-4 Tres fanegadas dos celemines de tierra en Guama jurisdiccion de Tacoronte.-5 Una hacienda con seis fanegadas diez y medio celemines de tierra con casa, lagar &, sita en S. Luis de Tegueste.-6 Un terreno de pan-sembrar y riscos, donde dicen Guaite jurisdiccion de esta Capital.-7 un terreno de pan-sembrar con cuarenta y tres fanegadas de tierra y arrifes donde dicen Perú jurisdiccion de esta Capital.-8 Un sitio en la Laguna calle Morales.-9 La huertecita del Convento

Fincas Urbanas.

- 10 Una casa en Santa Cruz calle de las Canales n.º 63.-11 Una casa en id. calle de la Noria n.º 22-12 Una id. id. calle de Sto. Domingo n.º 17.-13 Una id id. calle de S. Lucas n.º 21.-14 Una id. id. calle de id. n.º 22.-15 Una id. id. calle de S. Felipe Neri n.º 43.-16 Una id. id. calle de Consolacion n.º 76.-17 Una id. id. calle de id. n.º 8-18 Una id. id. calle de S. Sebastian n.º 19 Una id. id. calle de id. n.º 28.-20 Una id. id. calle de las Canales n.º 33-21 Una id. id. calle de id. n.º 34-22 Tres cuartos id. calle de S. Francisco de Padua-23 Un sitio

que fue casa calle de las Flores Francisco de Santa Cruz.

Fincas Rusticas.

24 La huerta del Convento, con higueras y un estanque.

Fincas Urbanas

- 25 Una casa en Santa Cruz calle de S. Lorenzo núm. 21. 26 Una id. id. calle de Miraflores núm. 14. 27 Una id. id. calle de id, núm. 15. 28 Una id. id. calle de Consolacion núm. 3.

Comision de Candelaria y Güimar.

Dominico de Candelaria.

Fincas Rusticas.

- 29 Una hacienda llamada la Granja sita en la jurisdiccion de Arafo. 30 Un terreno pan sembrar llamado la Rambleta jurisdiccion de Arafo.-31 Un trozo de tierra llamada Cuchillos sito en el Malpeis.-32 La hacienda llamada Cuanayo en la jurisdiccion de Candelaria.-33 Un pedazo de tierra calma y montuosa llamada Rincon jurisdiccion de Candelaria.-34 Un cercado llamado de Lorenzo Cuello en el Malpeis con casa, bodega, lagar y cisterna.-35 Una hacienda llamada Justnino jurisdiccion de Candelaria.-36 Un trozo llamado la Herradura jurisdiccion de id.-37 Uno id. llamado el Balo jurisdiccion de id.-38 La huerta del convento.-39 El terreno llamado los Goiganos sito en chovazo.-40 Uno id. de pan-sembrar llamado Ramonal jurisdiccion de Candelaria.-41 Uno dicho llamado Peranton en la misma jurisdiccion.-42 Las tierras conocidas por el nombre del Rosario id.-43 el trozo de los Palmitos en la jurisdiccion de Güimar.-44 Unas tierras pan-sembrar sitas en Icod el alto que lindan por naciente tierras del Marques de la Quinta Roja.-45 Una hacienda de viña donde llaman la Montañeta en el camino de la Villa de la Orotava, tiene casa alta y al-

gibe.-46 Un terreno llamado la Titará junto al anterior.

(Se continuará.)

COMUNICADO.

Sres. Redactores del Atlante.

Nadie há negado, ni mucho menos nosotros, á nuestros dignos compañeros de armas los Milicianos Provinciales, el derecho que les dá el reglamento de fortificación, á ser uno de los partícipes de sus fondos: estamos y estábamos persuadidos, que estos caudales deben atender y proporcionar el vestuario y armamento de aquellos Regimientos; pero no nos negará el que suscribe el artículo inserto en el núm. 14 del periódico de Vdes., que hace muchos años que en la Junta de aquel ramo ninguna petición se ha presentado para aquellos objetos, pues por mas que se diga, podia demostrarse con la correspondencia de los Gefes lo contrario, esta habrá sido con la Comandancia general pero con la Junta nó, y ella es la autorizada para entender en ello. Verdad es que la Milicia Nacional tiene sus fondos y como ellos ofrecían garantías, por eso mismo abundando en las mismas ideas del articulista, se pidió prestado á Fortificación, con el reintegro, caso que S. M. no aprobase el acuerdo de la Junta. Mui lejos siempre de querer causar perjuicios creímos no los habia, en que de una existencia parada, se nos facilitase tan pequeña cantidad para ocurrir á una necesidad urgente. Sentimos ver la clara y terminante oposicion del Miliciano Provincial al prestamo, máxime cuando no la ha hecho en otras ocasiones, pues si bien tiene visos de justa para que no se distraigan aquellos fondos á

objetos fuera de su instituto, también debiera reclamar en este mismo sentido que puesto que el Fondo de Fortificación debe tener á su cargo cuanto sea relativo al vestuario de las Milicias, no se abone por la pagaduría militar ninguna cantidad á las mismas para aquel efecto, y sobre lo cual siguiendo su ejemplo, llamamos nosotros la atención de las oficinas de Ejército, así como el llamó la de la autoridad competente para que á la Milicia Nacional no se le diese lo que la Junta de Fortificación habia acordado facilitarle. Nosotros también cerramos esta polémica que á nada influye á la que nosotros no hemos dado principio, pero que no dejaremos de contestar si aun se alegasen perjuicios. Varios Milicianos Nacionales.

El Redactor general.

Periódico diario, de política artes y Literatura, que se publica en Madrid. Se admiten suscripciones á 24 rs. mensuales, en casa de D. Bartolomé Cifra, del Comercio de esta plaza.

CORRESPONDENCIA.

Se despacha hoy 25 para la isla del Hierro en el Bergantin Santiago; patron Juan Bautista Fogon.

EMBARCACIONES.

Dia 23. Para Canaria Bergantin Brillante; patron José Rios.

24. De la Palma Bergantin la Perla; patron Antonio Manuel Brito.

De Canaria Bergantin Jesus, Maria; patron Silvéstre Rosales, con pescado salado.

Imprenta Constitucional de VICENTE BONET, en Sta. Cruz de Tenerife calle de S. Francisco n. 71.